	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: PLANTA CENTRAL

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1644 de 2025
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: PROBINTEC SAS (NIT 829001061-1)
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE BOCA DE CURUNDÓ, PUERTO CÓRDOBA Y PUERTO OLIVIA EN EL RÍO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ.

CONTRATO DE OBRA No. 1623 de 2025
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO BAUDO (NIT 901.983.507-8)

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 15/10/2025
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		10/12/2025	15/12/2025	18/01/2026	19-ene-26
	1	13/01/2026	19/01/2026	17/02/2026	18-feb-26

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.213.208.124,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 6/03/2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

El contratista Consorcio Baudo mediante oficio CB-45-02-2026 de fecha 11 de febrero de 2026, solicita a la Interventoria avalar la Ampliación N°2 de la Suspensión N° 1 del contrato de Obra No. 1623-2025, invocando la emergencia ocasionada por las fuertes precipitaciones en el departamento de Choco especialmente en el municipio de Istmina y Medio Baudó, las recientes crecientes que se vienen presentando en el rio San Juan y los deslizamientos de tierra que se vienen presentando en la zona de ejecución de los proyectos, han dificultado tanto el transporte terrestre como la navegación por este afluente, volviéndose peligrosa debido a la alta velocidad que alcanza el agua y los desprendimientos de tierra de sus orillas, esta situación complica considerablemente el acceso a los lugares donde se llevarán a cabo los proyectos en las comunidades de Curundó, puerto Córdoba y puerto Olivia", Lo anterior se soporta en los informes del boletín No 122 de pronósticos y alertas del 10 de febrero de 2026 y el informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo del mes de febrero de 2026, publicados por el IDEAM en su pagina web, relacionados con las precipitaciones y los niveles de los ríos en el departamento de Choco, los cuales se encuentran adjuntos a la presente solicitud. en vista a lo anterior, esta interventoria avala la solicitud de la Ampliación N°2 de la Suspensión N°1 del contrato de obra N°1623-2025, esto a partir del día 18 de febrero de 2026 hasta el día 17 de marzo de 2026 reanudan el día 18 de marzo del 2026. Es importante mencionar que, con la presente solicitud de suspensión tanto para el contrato de obra como para e contrato de interventoría del proyecto en referencia, no genera una adición en recursos para ninguno de los mismos

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Una vez revisados los documentos presentados por el contratista de Obra Consorcio Baudo, mediante oficio CB-45-02-2026 de fecha 11 de febrero de 2026, donde solicita la Ampliación N°2 a la Suspensión N° 1 del contrato de obra N°1623-2025 a partir del dia 18 de febrero de 2026 hasta el dia 17 de marzo de 2026, con reinicio el dia 18 de marzo de 2026, debido a que como se puede avedenciar en los informes del boletín No 122 de pronósticos y alertas del 10 de febrero de 2026 y el informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo del mes de febrero de 2026, publicados por el IDEAM en su pagina web, relacionados con las precipitaciones y los niveles de los ríos en el departamento de Choco, lo cual impiden el acceso y la navegación de embarcaciones para ingresar equipo y materiales y asi iniciar con la construcción de los muelles. Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por el contratista de obra y el aval dado por la interventoria mediante oficio CTO-1644-2025-INV-011 del 13 de febrero de 2026, la supervisión del contrato de interventoria considera viable y necesaria la suspensión del contrato de interventoría en los términos consignados en la presente acta. Es importante mencionar que, con la presente solicitud de ampliación de suspensión tanto para el contrato de obra como para el contrato de interventoría del proyecto en referencia, no genera una adición en recursos para ninguno de los mismos.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 18 (Día) de febrero (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 18 (Día) de marzo (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 3 (Día) de abril (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

SANDRA STELLA MORENO B.

Nombre: SANDRA STELLA BUITRAGO MORENO
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma

Nombre: EDWIN AUGUSTO CAMARGO VARGAS
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 19202-343003 CAU

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Medellín, 11 de febrero de 2026

CB-45-02-2026

SEÑOR (A):
Sandra Stella Buitrago Moreno
REPRESENTANTE LEGAL PROBINTEC S.A.S
Calle 76ª - No 24 A – 45 / Barrio 20 de enero
Barrancabermeja Santander
ATN Director de Interventoría Ing. Alexsandro Vergel
probintecsas@gmail.com
seguimientodemuellelote1@gmail.com

Ref.: Contrato No. 1623-2025, **"CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE BOCA DE CURUNDÓ, PUERTO CÓRDOBA Y PUERTO OLIVIA EN EL RÍO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. (LOTE 1)."**

ASUNTO: Solicitud de la Ampliación N°2 de la Suspensión N° 1del contrato de obra N°1623 de 2025.

Respetada Doctora: Sandra Stella Buitrago Moreno

Por medio de la presente pongo para su conocimiento que una vez superadas las causales que dieron origen suspensión N°1, me permito informar que el día 30 de enero de 2026 (CODECHOCÓ); expide las resoluciones 0079, 0080 y 0081, por medio de las cuales se otorgan los Permisos de Ocupación de Cauce, en dichas resoluciones la corporación solicita como medida compensatoria la reforestación de 3 hectáreas con una densidad de 500 árboles por hectáreas y el mantenimiento de por lo menos dos años y/o destinar recursos a la conservación del recurso hídrico, lo cual nos parece una compensación muy grande y con un tiempo de mantenimiento de 2 años lo cual impediría tener un cierre ambiental rápido una vez terminada la ejecución de la obra.

Por esta razón, posteriormente a la notificación de las resoluciones de POC, el consorcio solicito mediante oficio CB-44-02-2026 de fecha 2 de febrero de 2026, realiza una solicitud de una propuesta para que la entidad ambiental apruebe el cambio de la medida de compensación ambiental, dicha propuesta de cambio de medida de compensación fue aceptada por CODECHOCO mediante la resolución No. 0101 del 5 de febrero de 2026, dicha resolución queda en firme dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación (ver anexo adjunto), es decir hasta el dia 15 de febrero de 2026.

Por otra parte una vez superada las causas que dieron origen a la suspensión inicial, con respecto al trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, solicitamos a usted

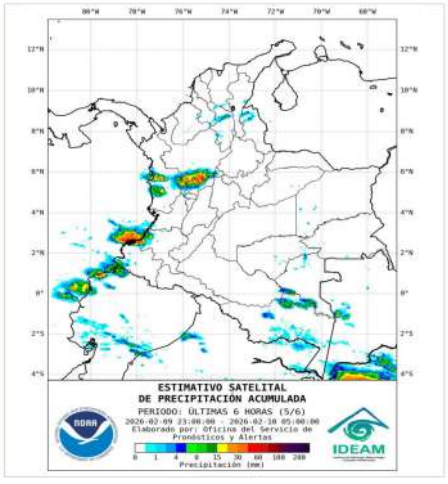
respetuosamente avale la solicitud de Ampliación #2 de la suspensión No 1 del contrato de obra No. 1623-2025. Toda vez que; existe una alerta hidrológica roja emitida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM. Los hechos recientes evidencian que el país atraviesa una situación emergencia, especialmente en el departamento de Córdoba, Choco y Cauca, la cual ha estado marcada por eventos climáticos extremos inesperados que han alterado los niveles de los ríos y sus afluentes, deslizamiento e inestabilidad en las vías de acceso; esto hace imposible la extracción de material de rio, dificulta el transporte de materiales y equipos para iniciar la ejecución de las actividades del proyecto.

Debido a la emergencia ocasionada por las fuertes precipitaciones en el municipio de Istmina y Medio Baudó y en especial las crecientes del rio San Juan y los deslizamientos de tierra, han dificultado la navegación por este afluente, volviéndose peligrosa debido a la alta velocidad que alcanza el agua y los desprendimientos de tierra de sus orillas, esta situación complica considerablemente el acceso a los lugares donde se llevarán a cabo los proyectos en las comunidades de Curundó, puerto Córdoba y puerto Olivia.

A continuación, se presentan los informes del boletín No 122 de pronósticos y alertas del 10 de febrero de 2026, publicados por el IDEAM en su página web, relacionados con las precipitaciones, el nivel de los ríos y los deslizamientos de tierra en la cuenca alta y media del río San Juan, en el área correspondiente al municipio de Istmina. Los informes detallados a continuación evidencian las alertas que se vienen presentando y se continuaran presentando el municipio de Istmina y su zona rural, debido a las condiciones.

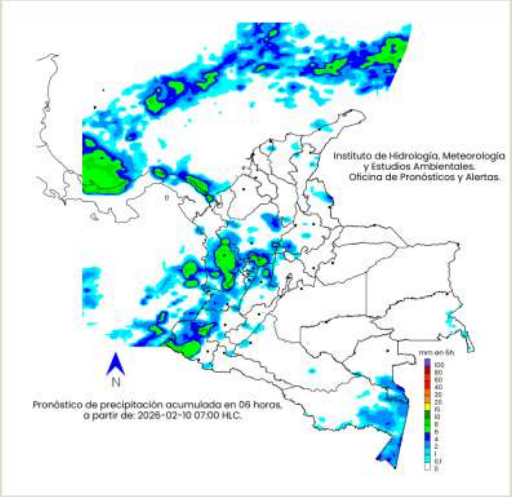
Condiciones Hidrometeorológicas

IDEAM

Condiciones meteorológicas en las últimas horas	Lluvias destacadas en las últimas horas
	Durante las últimas horas en gran parte del territorio nacional se ha presentado abundante nubosidad con predominio de tiempo seco. Sin embargo, se han registrado algunas lluvias de variada intensidad en sectores de las regiones Pacífica, Andina y Amazonia. Las lluvias de mayor intensidad con tormentas eléctricas sectorizadas se han presentado sobre el litoral Pacífico colombiano. Como también, en áreas departamentales al sur de Chocó y Vaupés, norte y occidente de Valle del Cauca y Cauca, suroccidente de Nariño, suroriente de Antioquia, occidente y nororiente de Caldas, nororiente y sur de Risaralda y norte de Amazonas. Lluvias de menor intensidad se han registrado en áreas intermedias de los departamentos citados anteriormente. Como también, en sectores al centro de La Guajira, nororiente de Cesar, nororiente y sur de Magdalena, sur de Bolívar y Sucre, nororiente y suroccidente de Córdoba, centro de Norte de Santander, occidente de Santander, Boyacá y Cundinamarca, norte y oriente de Tolima, occidente de Huila y oriente de Caquetá. En el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se ha presentado cielo entre parcial y mayormente nublado con predominio de tiempo seco.

Pronóstico de precipitación para las próximas seis (6) horas

IDEAM



Durante las próximas horas sobre el territorio nacional se estima abundante nubosidad con probables lluvias de variada intensidad en sectores puntuales de las regiones Pacífica, Andina y Amazonia.

Los mayores acumulados de precipitación con lluvias de variada intensidad, incluso con probables tormentas eléctricas sectorizadas se estiman en áreas departamentales al norte y sur de Chocó, norte y oriente de Valle del Cauca, Cauca y Nariño, suroccidente de Santander, occidente y suroriente de Antioquia, Caldas, Risaralda, norte de Quindío y occidente de Boyacá. Lluvias de menor intensidad se prevén en sectores departamentales citados anteriormente. Como también, en áreas al norte y sur de Cesar, Magdalena, Bolívar, Sucre y Córdoba, oriente de Atlántico, nororiente de Norte de Santander, occidente de Cundinamarca, Arauca y Meta, norte y oriente de Tolima, Huila, oriente de Guainía y Vaupés, occidente y oriente de Caquetá y Putumayo y al centro y oriente de Amazonas.

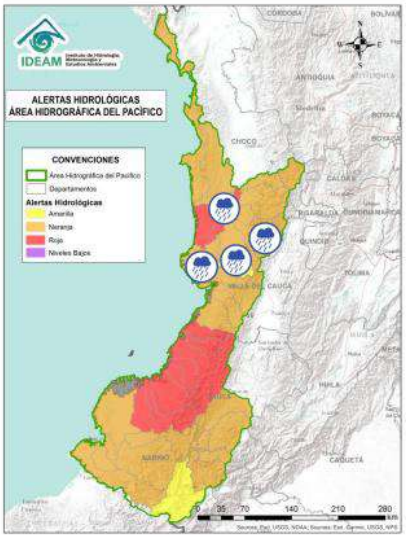
Correspondientemente, acumulados significativos de precipitación se esperan en inmediaciones de las estribaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta, los valles interandinos de los ríos Atrato, Cauca y Magdalena, el golfo de Urabá, las regiones de La Mojana y El Catatumbo y el área marítima del Caribe y Pacífico colombiano.

En el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se estima cielo entre parcial y mayormente nublado con probables lluvias intermitentes de moderada intensidad. Especialmente, sobre el área marítima.

Área Hidrográfica del Pacífico

IDEAM

Actualización: 10 de febrero de 2026 06:00 HLC

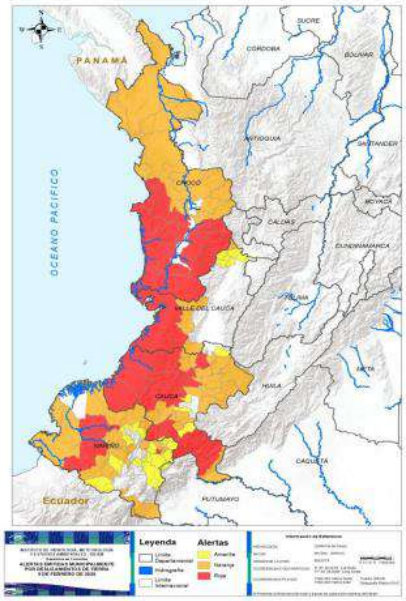


Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	San Juan	Cuenca del río Sipí	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Sipí, especialmente en los ríos Taparal, San Agustín y Garrapatas, a la altura del municipio de Sipí (Chocó) y río Sanquinini, a la altura del municipio de Bolívar (Valle del Cauca).
⚠	San Juan	Cuenca media del río San Juan	Probabilidad de incrementos en los niveles en la parte media del río San Juan. Especial atención a la altura del municipio Medio San Juan e Istmina (Chocó).
⚠	San Juan	Cuenca del río Capoma	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Capoma y otros directos al San Juan, tales como, el río Cucurrupí y la quebrada Fujadó al igual que sus aportantes.
⚠	San Juan	Cuenca del río Munguidó	Probabilidad de incrementos en los niveles de la cuenca del río Munguidó. Se recomienda especial atención en la vereda Las Delicias.
⚠	San Juan	Ríos Calima y Bajo San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Calima. Se recomienda especial atención a el municipio de Litoral de San Juan (Chocó) y los municipios Calima, Darién, Buenaventura y Bahía Málaga (Valle del Cauca).

Pronóstico de la Amenaza por Deslizamientos de Tierra

REGIÓN PACÍFICO

IDEAM

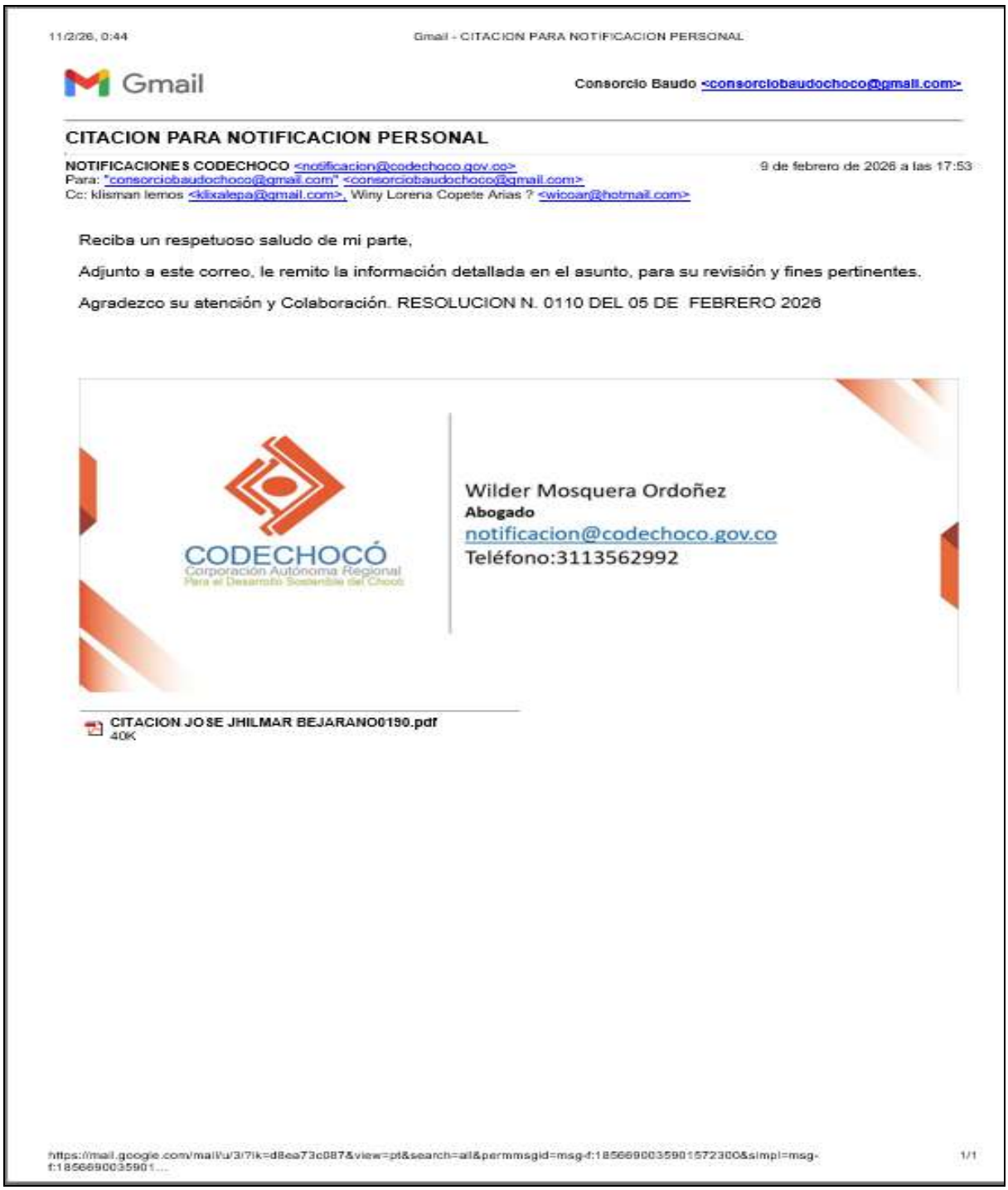


ALERTA	SITIOS PARA LOS CUALES SE GENERA LA ALERTA
	CAUCA : Argelia, Bolívar, Cajibío, El Tambo, Guapi, López De Micay, Mercaderes, Morales, Santa Rosa, Santander De Quilichao, Timbiquí. CHOCÓ : Alto Baudó, Bajo Baudó, Condoto, El Cantón Del San Pablo, El Litoral Del San Juan, Istmina, Medio Baudó, Nuquí, Nóvita, Río Iró, San José Del Palmar, Sipí, Tadó. NARIÑO : Arboleda, Barbacoas, Magüí. VALLE DEL CAUCA : Buenaventura.
	CAUCA : Almaguer, Balboa, Buenos Aires, Caldono, Caloto, Inzá, Jambaló, La Vega, Patía, Piamonte, Piendamó - Tunía, Popayán, Puracé, Páez, Silvia, Sucre, Suárez, Toribío, Totoró. CHOCÓ : Acandí, Bagadó, Bahía Solano, Bojayá, Carmen Del Darién, Cértegui, El Carmen De Atrato, Juradó, Lloró, Medio Atrato, Quibdó, Riosucio, Río Quito, Unguía. NARIÑO : Albán, El Charco, Francisco Pizarro, Ipiales, La Llanada, La Unión, Leiva, Los Andes, Mallama, Ricaurte, Roberto Payán, Samaniego, San Andrés De Tumaco, San Bernardo, San Pedro De Cartago, Santa Bárbara, Taminango. VALLE DEL CAUCA : Calima, Dagua, El Águila, Jamundí.
	CAUCA : Corinto, Florencia, La Sierra, San Sebastián, Timbío. NARIÑO : Belén, Buesaco, Chachagüí, Colón, Cumbal, Cumbitara, El Rosario, El Tablón De Gómez, La Cruz, La Florida, Nariño, Pasto, San Lorenzo, San Pablo, Sandoná, Santacruz. VALLE DEL CAUCA : Ansermanuevo, Argelia, Cartago, El Cairo, Toro, Ulloa, Versalles.

Por lo anteriormente expuesto, donde se evidencia que no se encuentran las condiciones necesarias para acceder a los lugares de ejecución de las obras, lo que imposibilita el avance del contrato, se solicita ala interventoría se avale la solicitud de la Ampliación N° 2 de la Suspensión N°1 del contrato en mención, esto a partir del día 18 de febrero del 2026 hasta el día 17 de marzo del 2026, reanudando el día 18 de marzo de 2026, o antes si las causas que dan origen a esta ampliación de suspensión son superadas.

Atentamente.

Ing. JOSE JHILMAR BEJARANO RENTERIA
Consorcio Baudó Nit 901.983.507-8
R/L Contrato de obra 1623 de 2025
Anexo: diez (10) archivos magnéticos



11/2/26, 0:44 Gmail - CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

Gmail

Consorcio Baudo <consorciobaudochoco@gmail.com>

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

NOTIFICACIONES CODECHOCO <notificacion@codechoco.gov.co> 9 de febrero de 2026 a las 17:53
Para: "consorciobaudochoco@gmail.com" <consorciobaudochoco@gmail.com>
Cc: klisman lemos <klixalepa@gmail.com>, Winy Lorena Copete Arias ? <wicoar@hotmail.com>

Reciba un respetuoso saludo de mi parte,

Adjunto a este correo, le remito la información detallada en el asunto, para su revisión y fines pertinentes.

Agradezco su atención y Colaboración. RESOLUCION N. 0110 DEL 05 DE FEBRERO 2026

CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional
Para el Desarrollo Sostenible del Chocó

Wilder Mosquera Ordoñez
Abogado
notificacion@codechoco.gov.co
Teléfono:3113562992

CITACION JOSE JHILMAR BEJARANO0190.pdf
40K

https://mail.google.com/mail/u/3/?ik=d8ea73c087&view=pt&search=all&permmsgid=msg-f:1856690035901572300&simpl=msg-f:1856690035901... 1/1

CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional
Para el Desarrollo Sostenible del Chocó

DG-100-79.75-2026 No 008

RESOLUCIÓN No. 0101---3

(05 FEB 2026)

"Por Medio de la Cual se Acepta una Alternativa de Compensación Ambiental"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO – CODECHOCO – En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por el Decreto 2811 de 1974, los artículos 29, numeral 1, 31 numeral 9 y 39, inciso final de la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y Resolución Interna 987/1998, 0791 /2016, expedidas por CODECHOCÓ, Decreto 870 del 25 de mayo de 2017 Resolución 1354 de 2018 expedida por el MADS y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 42 del Código de los Recursos Naturales, Decreto 2811 de 1974, establece que pertenecen a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales.

Que la constitución Política en su artículo 80 preceptúa: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados."

Que el Articulo 30 de la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, conforme a las directrices trazadas por el hoy Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el numeral 2 del artículo 31 Ibídem, le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el numeral 9 del artículo 31 Ibídem, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones, para aprovechamientos forestales, concesión para uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y la pesca deportiva".

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó- CODECHOCO, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993 en su artículo 39 establece: La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó, CODECHOCO, además de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, tendrá como encargo principal promover el conocimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente de la región chocoana y su utilización, fomentar el uso de tecnología apropiada y dictar disposiciones para el manejo adecuado del singular ecosistema chocoano y el aprovechamiento sostenible racional de sus recursos naturales renovables y no renovables, así como asesorar a los municipios en el proceso de planificación ambiental y reglamentación de los usos del suelo

CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional
Para el Desarrollo Sostenible del Chocó

DG-100-79.75-2026 No 008

RESOLUCIÓN No. 0101 – _ _

(05 FEB 2026)

y en la expedición de la normatividad necesaria para el control, preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural de las entidades territoriales".

Que es función principal de la Corporación proteger el medio ambiente chocoano como área especial de reserva ecológica de Colombia, de interés mundial y como recipiente singular de la mega-biodiversidad del trópico húmedo. En desarrollo de su objeto deberá fomentar la integración de las comunidades indígenas y negras que tradicionalmente habitan la región, al proceso de conservación, protección y aprovechamiento sostenible de los recursos y propiciar la cooperación y ayuda de la comunidad internacional para que compense los esfuerzos de la comunidad local en la defensa de ese ecosistema único.

Que el Ministerio de Medio Ambiente y desarrollo sostenible en su resolución Nº 1517 de 2012, acoge el Manual para la Asignación de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad.

Mediante formularios únicos Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce, el CONSORCIO BAUDÓ identificado con NIT 901.983.507-8, representada legalmente por el señor **JOSE JHILMAR BEJARANO RENTERIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.799.728, presentó ante CODECHOCÓ, permisos de ocupación de cauce, para la ejecución de los proyectos denominados **"CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL DE LA COMUNIDAD PUERTO OLIVIA EN EL RIO BAUDÓ, CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL DE LA COMUNIDAD DE CURUNDÓ EN EL RIO BAUDÓ Y CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL DE LA COMUNIDAD PUERTO CÓRDOBA EN EL RIO BAUDÓ".**

Que mediante las Resoluciones N°0079 del 28 de enero de 2026, N°0080 del 28 de enero de 2026 y 0081 del 28 de enero de 2026, la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO, concedió a favor del CONSORCIO BAUDÓ identificado con NIT 901.983.507-8, representada legalmente por el señor **JOSE JHILMAR BEJARANO RENTERIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.799.728, los permisos de ocupación de cauce para la ejecución de los proyectos denominados **"CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL DE LA COMUNIDAD PUERTO OLIVIA EN EL RIO BAUDÓ, CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL DE LA COMUNIDAD DE CURUNDÓ EN EL RIO BAUDÓ Y CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL DE LA COMUNIDAD PUERTO CÓRDOBA EN EL RIO BAUDÓ".**

Mediante oficio del mes de Julio del 2025 el señor **JOSE JHILMAR BEJARANO RENTERIA**, allega a esta Corporación, el plan de compensación forestal actuando en el marco de lo establecido en las resoluciones 0079-28/01/2026, 0080-28/01/2026 y 0081-28/01/2026., el Plan de Compensación propuesto por la Empresa, está fundamentado en el Manual de Compensación del Componente Biótico (MADS, 2018), en el marco del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL DE LA COMUNIDAD PUERTO OLIVIA EN EL RIO BAUDÓ, CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL DE LA COMUNIDAD DE CURUNDÓ EN EL RIO BAUDÓ Y CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL DE LA COMUNIDAD PUERTO CÓRDOBA EN EL RIO BAUDÓ".**

Que el Artículo 2.2.2.3.1.1, del Decreto 1076 de 2015, define las medidas de compensación como "las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos, mitigados.

Que según concepto técnico de fecha de enero de 2026, presentado por la Ingeniera Agroforestal adscrito a la subdirección de Desarrollo Sostenible de CODECHOCO, **NORLY XIOMARA MARTINEZ QUINTO,** consideró lo siguiente:

(...)

CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional Para el Desarrollo Sostenible del Chocó

DG-100-79.75-2026 No 008

RESOLUCIÓN No. 0 1 0 1 - - - 3

(05 FEB 2026)

El plan de compensación forestal propuesto por la empresa CONSORCIO BAUDÓ; con tiene lo siguiente:

OBJETIVO GENERAL

Presentar la propuesta de compensación forestal de la compensación por los permios de ocupación de cauce aprovechamiento realizado durante las actividades de construcción, operación y mantenimiento de los proyectos **"CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL DE LA COMUNIDAD PUERTO OLIVIA EN EL RIO BAUDÓ, CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL DE LA COMUNIDAD DE CURUNDÓ EN EL RIO BAUDÓ Y CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL DE LA COMUNIDAD PUERTO CÓRDOBA EN EL RIO BAUDÓ".**

1. PROPUESTA DE COMPENSACION

El siguiente Plan de Compensación pretende contribuir a mejorar las condiciones naturales de áreas degradadas en la jurisdicción de CODECHOCO, mediante la implementación de un plan de siembra con especies nativas en una zona que cumpla con las características similares a la zona afectada. Para tal efecto, se presenta la siguiente propuesta, la cual busca compensar las afectaciones que se presentaron por las obras derivadas de la construcción de los proyectos **"CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL DE LA COMUNIDAD PUERTO OLIVIA EN EL RIO BAUDÓ, CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL DE LA COMUNIDAD DE CURUNDÓ EN EL RIO BAUDÓ Y CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL DE LA COMUNIDAD PUERTO CÓRDOBA EN EL RIO BAUDÓ".**

Por lo tanto, se busca que el operador que realice la implementación del plan en lo posible contrate los servicios de mano de obra con la comunidad asentada en el área de influencia, de esta forma, adicional al cumplimiento legal y ambiental, se busca con la compensación la inclusión de las comunidades, como garante de los procesos de conservación que se lleven a cabo en el territorio, lo cual se verá reflejado en la sostenibilidad en el tiempo de las compensaciones a realizar.

1.1 Área a compensar

Teniendo en cuenta el número final de árboles propuestos como medida compensatoria indicados en las Resolución No. 0079-28/01/2026, 0080-28/01/2026 y 0081-28/01/2026, se tiene la obligación de compensar un total de 9.000 árboles, los cuales con una densidad de siembra de 500 árboles por hectárea se obtiene un área real a compensar de 9 hectáreas.

ÁREA PARA COMPENSAR (Ha.)	
Densidad de siembra de referencia (árboles/ha.)	**500**
Número de árboles a compensar	9000
Área para compensar (ha.)	18

1.2 Ubicación del área donde se realizará la compensación

La compensación deberá dirigirse preferiblemente a recuperar las condiciones naturales de áreas degradadas en jurisdicción del municipio de Istmina. Por ello, de acuerdo con el artículo cuarto ítem cinco de las Resolución No. 0079-28/01/2026, 0080-28/01/2026 y 0081-28/01/2026., se solicita que con la autoridad ambiental se concerté el sitio y las especies más adecuados para realizar la

Compensación, priorizando aquellos sitios donde la Corporación tenga identificados ecosistemas estratégicos o de importancia ecológica, de tal manera que se pueda ayudar a consolidar las metas regionales de conservación.

1.3 Establecimiento Plantación

1.3.1 Actividades forestales especificas

Las actividades silvícolas para considerar como parte de las medidas de compensación serán aplicadas de acuerdo con las condiciones descritas a continuación, considerando además el estado de desarrollo de la vegetación existente del lugar a reforestar.

1.3.1.2 Especies para establecer

Las actividades de compensación se pretenden desarrollar en un área aproximada de 18 hectáreas, con una densidad de siembra entre 500 individuos arbóreos por hectárea. Se propone elegir especies que se adapten a las condiciones de suelo, clima, topografía, disponibilidad de agua, vegetación y objetivos que se pretenden alcanzar.

Las plantas deberán en lo posible cumplir con las siguientes cualidades:

- Ser de fácil propagación
- Resistir acondiciones limitantes como baja fertilidad, sequia, suelos compactados, PH alto o bajo, salinidad, entre otras.
- Ser de rápido crecimiento y buena producción de materia orgánica.
- No ser hospedera de enfermedades, plagas y/o malezas difíciles de controlar
- Que tienda a favorecer el restablecimiento de las poblaciones de flora y fauna nativas, proporcionándoles hábitat y alimento.

Las plantas utilizadas deben ser de buena calidad, o sea, aquella planta que reúne las características morfológicas y fisiológicas adecuadas para sobrevivir y crecer satisfactoriamente bajo todas las condiciones ambientales y ecológicas del lugar donde serán plantadas. El transporte de la planta al lugar de la reforestación debe hacerse teniendo cuidado para evitar daños al tallo, raíz y al mismo envase.

Las actividades de compensación se realizarán con especies nativas que se presentan en la Tabla siguiente. que recoge especies con hábito arbóreo y arbustivo de importancia ecológica, algunas se encuentran en categoría de amenaza En Peligro (EN) o En Peligro Crítico (CR) establecida por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), según la resolución 1912 del 15 de septiembre de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y 1896 del 29 de diciembre de 2016 de la Corporación autónoma para el Desarrollo Sostenible del Chocó; a continuación, se presenta la tabla las especies propuestas para el Plan de Compensación, las cuales se seleccionarán de acuerdo con la disponibilidad en los viveros de la región, y de acuerdo con las características particulares del sitio seleccionado.

N°	Nombre Común	Nombre Científico
1	Cedro	*Cedrela odorata*
2	Roble	*Tabebuia rosea*
3	Matarraton	*Gliricidia sepium*

1.3.1.3 Descripción de las especies forestales.

1.3.1.4 Establecimiento de árboles

A continuación, se explican las labores que se llevan a cabo durante el establecimiento de la plantación:

1.3.1.4.1 Preparación del terreno.

- **Rocería**

Se debe eliminar las especies rastreras o que generen competencia alrededor del sitio donde se sembrarán los árboles, con el fin de evitar que éstos tengan afectación por falta de luz y nutrientes, que muchas veces es más rápido en su crecimiento.

- **Rocería general:**

Como su nombre lo indica es la que se hace en la limpieza de malezas indeseables en todo el predio. Esta labor cultural se aplica únicamente en potreros que hayan estado destinados a ganadería extensiva y que por lo tanto contengan pastizales que serán competencia directa para la reforestación.

Por lo general en estos potreros abundan pastos rústicos y mejorados de una sola especie, que además son de rápido crecimiento.

- **Rocería selectiva:**

Como su nombre lo indica es la selección de las especies para rozar. Antes del inicio de la rocería se hace inventario de las especies valiosas desde el punto de vista ecológico, cultural, social, económico y medicinal; se revisa además que en el predio no haya especies en vías de extinción, para proceder luego a la limpia o rocería con machete de las especies indeseables.

En este caso el proceso no puede ser mecanizado, puesto que se ocasionan daños a las especies seleccionadas.

- **Trazado**

Los puntos definitivos de plantación reciben el nombre de trazado. El trazado en campo y la densidad de siembra pueden variar un poco de acuerdo con las condiciones topográficas encontradas al momento previo a la siembra. Los trazados más tradicionales utilizados en Colombia son lineales, cuadro, rectangular y tres bolillos.

- **Lineal**:

Es utilizado cuando se hacen cercos vivos, donde las líneas siguen el alambrado y se planta en medio de los estacones o también en fajas de enriquecimiento.

- **Cuadro**:

Como su nombre lo indica, tiene forma de cuadro.

- **Rectangular**:

A modo de ejemplo, para obtener una densidad de plantación de 500 plántulas por hectárea se pueden trazar calles de cinco metros por cuatro metros, con distancias entre árboles de cinco metros (5 x 4 m), lo que da origen a un rectángulo.

- **Plateo**

Luego del trazado se hace un plato en cada punto de siembra; por lo general, este plato tiene forma cuadrada y sus medidas están entre 1.0 y 1.5 m de lado. Su objetivo es proporcionarle al individuo

ventajas sobre las malezas durante su estado inicial o de prendimiento, para que sobreviva a la competencia. Por esta razón los platos se hacen inicialmente con azadón, de modo que queden completamente libres de malezas y descapotados.

- **Repique y hoyado**

En el centro de cada plato se hace el hoyado y repique, que por lo general tiene un área de 0.3 x 0.3 x 0.30 m. También puede demarcarse según la altura de la pala, del palín o de la barra, que casi siempre supera los 0.25 m. El repique se hace sin vaciar el hueco: el suelo se desmenuza, se destruyen los terrones grandes y se sacan las piedras.

- Fertilización

Esta actividad requiere de mucho cuidado, ya que garantizará la sobrevivencia y el rendimiento de la plantación.

El almacenaje cuidadoso de los fertilizantes debe protegerlos de la humedad, y por supuesto, del deterioro del empaque. Al momento de aplicarlos se deben marcar los recipientes con medidas precisas y seguras para no malgastar el producto ni saturar las plántulas hasta el punto de que lleguen a morir.

Por lo general los suelos objeto de reforestación son ácidos y pobres en materia orgánica, están desbalanceados nutricionalmente, con baja capacidad de intercambio de cationes, y registran poca presencia de microorganismos debido a la sobre compactación y las excesivas prácticas culturales (quema, arados y fertilizaciones, entre otros). Para prepararlos se utilizarán mezclas ricas en materia orgánica como gallinaza compostada u de otro origen compostado (estiércol bovino, porquinaza, etc.), más adiciones de ácidos

húmicos, micorrizas, enmiendas y macro y micronutrientes, los cuales han dado muy buenos resultados en etapas iniciales de las plantaciones.

En caso de ser necesario se aplicará hidroretenedor dado que en eventos de sequía pueden garantizarle a la planta cantidades mínimas del recurso hídrico para su subsistencia. Este producto no debe aplicarse en seco, sino húmedo, el cual deberá aplicarse sobre el hoyo previamente realizado, garantizando que esta masa tenga contacto directo con las raíces en el momento de la siembra.

1.3.1.4.2 Siembra

Las labores de siembra se iniciarán siguiendo las siguientes recomendaciones:

- La plantación se hará en el mismo momento de la llegada del material vegetal al área, en caso contrario se deberá tener un sitio adecuado para el cuidado de los árboles mientras se siembran.
- El pan de tierra debe ser embebido de agua en el momento de plantar, se debe compactar antes de retirar la bolsa, para evitar el desmoronamiento. El árbol debe sembrarse con el pilón bien completo, evitando que se desmorone, si existen raíces que se salen por fuera de la bolsa o están enrolladas en el fondo de esta, deben suprimirse cortándolas con tijera podadora.
- La bolsa plástica se quitará haciendo dos cortes longitudinales a la misma.
- La plántula se colocará verticalmente, quedando el cuello de ésta a ras del suelo (se debe tener especial cuidado que la plántula quede plantada a la misma altura que tenía en la bolsa).
- Las raíces de la plántula no deben quedar dobladas ni trenzadas, el tallo debe quedar vertical y la tierra se compactará con el pie o las manos, de tal forma, que la plántula quede anclada y evitar así la formación de bolsas de aire.

- Todos los desechos deben ser recogidos, empacados y retirados de la zona. Para posteriormente hacer su disposición final en sitios autorizados.
- Se anota que la época de siembra deberá coincidir con la época de lluvias o unos pocos días antes del inicio de estas (abril o septiembre), esto con el fin de asegurar un óptimo procedimiento.
- Se deben considerar las siguientes condiciones mínimas sobre el material vegetal:
- Buena lignificación de las plántulas: Al manipularse en forma individual, deben mantenerse erguidas y no mostrar tendencia a la inclinación lateral o al cabeceo.
- Buen desarrollo aéreo: El fenotipo de la plántula debe corresponder al de una planta vigorosa, de buena formación y color.
- Buen sistema radicular: Al evaluar las raíces de cualquier plántula, éstas deben ocupar en forma homogénea todo el volumen del sustrato, con evidente infección de micorrizas, y presentar una raíz principal perfectamente desarrollada.
- No presentar defectos como cuello de ganso, raíz tipo zanahoria o raíces secundarias con fuerte crecimiento en espiral.
- No presentar problemas fitosanitarios consecuencia de ataques de plagas o enfermedades, los cuales se evidencian en desecamiento de las hojas, necrosamiento del tallo y de las hojas, etc.

1.3.1.4.3 Tutorado

- Tutorado

En caso de que algunos individuos requieran de esta actividad para su óptimo crecimiento, se deben disponer tutores que se inserten en el suelo y se amarren a las plántulas que lo requieran.

1.3.1.4.4 Control fitosanitario

Dada la susceptibilidad de las plántulas al ataque de las hormigas arrieras, la detección de nidos y su control, deberán realizarse desde el momento mismo en que se inicie la labor de limpia. Para el control, se deben identificar y atacar los nidos en dosis que permitan controlar la población de este insecto. Durante la ejecución de la plantación y hasta que la empresa contratante dé por recibida la plantación totalmente, se tomarán las medidas preventivas y correctivas para controlar agentes bióticos fitopatógenos dañinos, tales como hormiga, grillos, nematodos, bacterias y hongos entre otros. Los empaques o envases resultantes de esta actividad deberán ser recogidos y empacados para su posterior transporte y disposición en un sitio autorizado para esta actividad.

2 Actividades de manejo en el establecimiento de las plantaciones

En el proceso de reforestación se dará cumplimiento a las siguientes actividades:

- Adquirir un 10% más del material vegetal para labores de resiembra.
- La reforestación se efectuará con plántulas de altura entre 20-25 cm promedio, de buena calidad, buen estado fitosanitario, vigor y lignificación adecuada, a fin de garantizar su crecimiento.

- El área reforestada se aislará con postes de madera y alambre de púa a tres hiladas para protegerla de la acción de la ganadería y/o de transeúntes.

Las especies se sembrarán bajo el sistema que el terreno lo permita, cuadrado si se realiza en sitios planos y triangular si son en sitios ondulados. Las distancias de siembra estarán

- acordes con la especie a plantar, inicialmente se realizará una limpieza o plateo en cada sitio de siembra hasta descubrir el suelo en un radio de 50 cm. En el centro del hoyo se excavará un hueco de 30cm *30cm *30cm.

- Informar a CODECHOCO la fecha de inicio de las actividades de reforestación.
- Realizar mantenimiento a las especies plantadas por dos (2) años según lo citan las Resoluciones N° 0079-28/01/2026, 0080-28/01/2026 y 0081-28/01/2026.
- Garantizar una sobrevivencia mínima del 80% de los individuos plantados.

2.1 Obtención de material vegetal

El material vegetal se obtendrá de viveros certificados por el ICA, el cual es la entidad encargada de regular la producción y comercialización de semillas y plántulas de especies forestales para garantizar la calidad y la sanidad que debe cumplir todo el material vegetal para la reforestación, así como la procedencia de dicho material vegetal.

Las plántulas deben tener las siguientes características:

- Selección morfológica: Que las plántulas tengan buen follaje, buena coloración y tallos derechos y sin bifurcaciones.
- Uniformidad: Que sean de características similares o uniformes en tamaño, lignificación y edad.
- Sanidad: Seleccionar únicamente árboles sanos, completamente libres de plagas y enfermedades.

2.2 Actividades de Mantenimiento y Monitoreo

Esta actividad deberá realizarse posterior a la siembra cada 3 meses. Este seguimiento es indispensable para el desarrollo óptimo de las plántulas sembradas en el Plan de reforestación y contempla las siguientes actividades:

- Limpia

Consiste en controlar la vegetación de rápido crecimiento como herbáceo y trepador existente en el predio plantado. La limpia se puede realizar con guadaña o con machete, y se debe disponer el material retirado en las calles de la plantación. Se debe tener mucho cuidado con los individuos sembrados para no generar cortes o daños en los tallos de éstos.

- Replanteo

Se realiza manualmente, y consiste en realizar limpieza en el área que se encuentra a partir de una distancia de unos 60 cm a 1 metro de la base del tallo hacia la periferia del plato para no afectar las raíces del árbol, pero eliminando manualmente las malezas o arvenses presentes en la parte más próxima del árbol. Se recomienda utilizar como herramienta el azadón. En lo posible, el producto del plateo no se debe retirar y debe cubrir el área del plato posterior a la fertilización.

- Resiembra

Consiste en reponer los árboles muertos por el mismo material vegetal de los grupos ecológicos utilizados y que se encuentre en condiciones óptimas para la siembra.

- Fertilización

Posterior al replanteo y a la resiembra (en los casos que se requiera) se debe realizar una fertilización edáfica de los árboles y arbustos plantados. Se propone una fertilización orgánico mineral, a base de gallinaza compostada u de otro origen (estiércol bovino, porquinaza, etc.). A esto se le debe añadir una mezcla de Cal agrícola, roca fosfórica, fertilizante triple 15 y elementos menores. Se utilizará el mismo

CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional

DG-100-79.75-2026 No 008

RESOLUCIÓN No. 0101---3

(05 FEB 2026)

sistema de fertilización que se aplicó en el momento de la siembra distanciado por lo menos 15 cm del tallo del árbol, garantizando que el producto quede cubierto con una capa de tierra.

- Podas

Se realizarán podas de formación y de estimulación de crecimiento apical, estas deben realizarse sólo con tijeras podadoras (no se permiten machetes) que estén en buenas condiciones para dicha actividad.

RECOMENDACIONES:

- ✓ Se recomiendo a la empresa **CONSORCIO BAUDÓ,** representada legalmente por el señor **JOSE JHILMAR BEJARANO RENTERIA**, que la altura mínima de las plántulas sea de veinte - treinta y cinco (20 -35 cm).
- ✓ Se recomiendo a la empresa **CONSORCIO BAUDÓ.**, representada legalmente por el señor **JOSE JHILMAR BEJARANO RENTERIA**, que el establecimiento de las plántulas se debe realizar en un periodo de seis (6) meses para el establecimiento.

De acuerdo a lo anterior se Conceptúa:

CONCEPTO

Se acepta la propuesta de compensación forestal presentada por el **CONSORCIO BAUDÓ.**, representada legalmente por el señor **JOSE JHILMAR BEJARANO RENTERIA.**

Que según concepto técnico de fecha de enero de 2026, presentado por la Ingeniera Agroforestal, adscrito a la subdirección de Desarrollo Sostenible de CODECHOCO, **NORLY XIOMARA MARTINEZ QUINTO,** consideró viable la propuesta de compensación presentada por el CONSORCIO BAUDÓ identificado con NIT 901.983.507-8, representada legalmente por el señor **JOSE JHILMAR BEJARANO RENTERIA,** identificado con cédula de ciudadanía número 11.799.728, para cumplir con las compensaciones determinadas en la resolución por medio de las cual se les otorgó las autorizaciones de Ocupación de Cauce.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la propuesta de compensación forestal, presentada por el CONSORCIO BAUDÓ identificado con NIT 901.983.507-8, representada legalmente por el señor **JOSE JHILMAR BEJARANO RENTERIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.799.728, de los proyectos denominados "**CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL DE LA COMUNIDAD PUERTO OLIVIA EN EL RIO BAUDÓ, CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL DE LA COMUNIDAD DE CURUNDÓ EN EL RIO BAUDÓ Y CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL DE LA COMUNIDAD PUERTO CÓRDOBA EN EL RIO BAUDÓ".**

ARTÌCULO SEGUNDO: El CONSORCIO BAUDÓ identificado con NIT 901.983.507-8, representada legalmente por el señor **JOSE JHILMAR BEJARANO RENTERIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.799.728, tendrá como área total a compensar 18 hectárea como medida de compensación forestal por afectación al componente biótico en términos de la magnitud del impacto sobre los atributos Ecosistémicos (estructura, funcionalidad y composición). Para el establecimiento de la compensación se debe mantener una densidad de siembra de 500 individuos forestales.

CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó

DG-100-79.75-2026 No 008

RESOLUCIÓN No. 0 1 0 1 – – –

05 FEB 2026

PARAGRAFO PRIMERO: La compensación tendrá un plazo de (2) dos años, después de la notificación del presente acto administrativo, para lo cual el CONSORCIO BAUDÓ identificado con NIT 901.983.507-8, representada legalmente por el señor **JOSE JHILMAR BEJARANO RENTERIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.799.728, donde deberá ejecutar en un periodo de seis meses (6) el establecimiento de las plantaciones y deberá presentar informe a los avances de los procesos de compensación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, expedirá certificación de paz y salvo ambiental una vez realizados los procesos de caracterización de familias o comunidades, suscripción de acuerdos con la familia, procesos de bancarización, procesos de pagos y visitas de verificación y monitoreos.

ARTÍCULO TERCERO: El CONSORCIO BAUDÓ identificado con NIT 901.983.507-8, representada legalmente por el señor **JOSE JHILMAR BEJARANO RENTERIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.799.728, una vez realizadas las intervenciones relacionadas con el traslado y reubicación de especies y/o la restauración, deberá retirar y/o disponer los elementos y materiales sobrantes de manera que, no se altere el paisaje o se genere deterioro ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas en el presenta acto administrativo, así como las obligaciones exigidas en el concepto técnico de otorgamiento emanado de la Subdirección de Desarrollo Sostenible de CODECHOCÓ, dará lugar al respectivo inicio del proceso sancionatorio ambiental a la luz de lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo, al CONSORCIO BAUDÓ identificado con NIT 901.983.507-8, representada legalmente por el señor **JOSE JHILMAR BEJARANO RENTERIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.799.728, a la Procuradora 34 Judicial y Agrario Zona Quibdó, para su conocimiento, y se ordenará su publicación conforme a los términos establecidos en el artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con los artículos los artículos 66 y 67 del Nuevo Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos del 67 al 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó a los 05 FEB 2026

ARNOLD ALEXANDER RINCON LOPEZ
Director General

Proyecto y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Folios	Fecha
Kilsman Xavier Lemos Palacios Profesional Contratista	María Angélica Arriaga Profesional Especializada Oficina Jurídica	Harry Samir Mosquera Ibargüen Secretario General	Cinco (5)	Febrero de 2026
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes				

NIT: 899999238-5
Quibdó Carrera 1° No 22-96 Tels.:| contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co
GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

13 de febrero de 2026

CTO-1644-2025-INV-011

INGENIERO
CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUB-DIRECTOR MARÍTIMO, FLUVIAL Y FÉRREO
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS
CIUDAD

Referencia 1: Contrato No. 1644 de 2025, que tiene por objeto: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE BOCA DE CURUNDÓ, PUERTO CÓRDOBA Y PUERTO OLIVIA EN EL RÍO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 1".

Asunto: AVAL Y SOLICITUD DE AMPLIACION N°2 A LA SUSPENSIÓN N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 1623 DE 2025 Y CONTRATO DE INTERVENTORIA N°1644 DE 2025.

En atención a la comunicación radicada mediante oficio CB-45-02-2026de fecha11 de febrero de 2026, mediante la cual solicitan la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 1623-2025, esta Interventoria informa que, una vez revisados los argumentos expuestos y la información aportada, se avala la ampliación N°2 de la suspensión N°1 solicitada.

"Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha fueron superadas las causales que dieron origen Suspensión N°1, me permito informar que el día 30 de enero de 2026 (CODECHOCÓ); expide las resoluciones 0079, 0080 y 0081, por medio de las cuales se otorgan los Permisos de Ocupación de Cauce, en dichas resoluciones la corporación solicita como medida compensatoria la reforestación de 3 hectáreas con una densidad de 500 árboles por hectáreas y el mantenimiento de por lo menos dos años y/o destinar recursos a la conservación del recurso hídrico, lo cual nos parece una compensación muy grande y con un tiempo de mantenimiento de 2 años lo cual impediría tener un cierre ambiental rápido una vez terminada la ejecución de la obra.

Por esta razón, posteriormente a la notificación de las resoluciones de POC, el consorcio solicito mediante oficio CB-44-02-2026 de fecha 2 de febrero de 2026, realiza una solicitud de una propuesta para que la entidad ambiental apruebe el cambio de la medida de compensación ambiental, dicha propuesta de cambio de medida de compensación fue aceptada por CODECHOCO mediante la resolución No. 0101 del 5 de febrero de 2026, dicha resolución queda en firme dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación (ver anexo adjunto), es decir hasta el dia 15 de febrero de 2026.

Por otra parte, una vez superada las causas que dieron origen a la suspensión inicial, con respecto al trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, solicitamos a usted

respetuosamente avale la solicitud de Ampliación #2 de la suspensión No 1 del contrato de obra No. 1623-2025. Toda vez que; existe una alerta hidrológica roja emitida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM. Los hechos recientes evidencian que el país atraviesa una situación emergencia, especialmente en el departamento de Córdoba, Choco y Cauca, la cual ha estado marcada por eventos climáticos extremos inesperados que han alterado los niveles de los ríos y sus afluentes, deslizamiento e inestabilidad en las vías de acceso; esto hace imposible la extracción de material de rio, dificulta el transporte de materiales y equipos para iniciar la ejecución de las actividades del proyecto.

Debido a la emergencia ocasionada por las fuertes precipitaciones en el municipio de Istmina y Medio Baudó y en especial las crecientes del rio San Juan y los deslizamientos de tierra, han dificultado la navegación por este afluente, volviéndose peligrosa debido a la alta velocidad que alcanza el agua y los desprendimientos de tierra de sus orillas, esta situación complica considerablemente el acceso a los lugares donde se llevarán a cabo los proyectos en las comunidades de Curundó, puerto Córdoba y puerto Olivia".

Lo anterior se soporta en los informes del boletín No 122 de pronósticos y alertas del 10 de febrero de 2026 y el informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo del mes de febrero de 2026, publicados por el IDEAM en su pagina web, relacionados con las precipitaciones y los niveles de los ríos en el departamento de Choco, los cuales se encuentran adjuntos a la presente solicitud.

En consecuencia, esta Interventoría avala la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 1 del contrato de obra, por el periodo comprendido desde el 18 de febrero de 2026 hasta el 17 de marzo de 2026, con reanudación el día 18 de marzo de 2026, o antes en caso de que la causa que dio origen a la suspensión sea superada. Lo anterior configura un caso de fuerza mayor no imputable a ninguna de las partes.

Por correlación y tomando en consideración que el contrato de obra requiere de la adecuada, vigilancia, control y supervisión, la interventoría solicita se apruebe en los mismos términos la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 1, por el mismo periodo que el contratista de obra solicito, es decir desde el periodo comprendido desde el 18 de febrero de 2026 hasta el 17 de marzo de 2026, con reanudación el día 18 de marzo de 2026, o antes en caso de que la causa que dan origen a esta ampliación de suspensión sea superada.

Es importante mencionar que, con la presente solicitud de ampliación suspensión tanto para el contrato de obra como para el contrato de interventoría del proyecto en referencia, no genera una adición en recursos para ninguno de los mismos.

SANDRA STELLA MORENO B.

SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO
R/L PROBINTEC S.A.S
NIT 829.001.061-1

Fecha: 2026-02-17 15:44:22
Radicado: 2026I-VBOG-007075
Destino: Camilo Andres Roa Rojas
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2026I-VBOG-007075
Fecha: 2026-02-17 15:44:22

PARA: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DE: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Respuesta al radicado No 2026I-VBOG-006403

Respetado Ingeniero Camilo:

Conforme al memorando que antecede, en el que remite la solicitud de la ampliación 2 de la suspensión 1 del Contrato de Obra 1623-2023 y del Contrato Interventoría 1644-2023, y en virtud de la competencia otorgadas por la Resolución número 833 del 21 de marzo de 2025, en relación con el control de legalidad frente a las suspensiones que realizan las áreas ejecutoras, de manera atenta esta Subdirección manifiesta que una vez revisados los soportes remitidos por este medio y el acta remitida vía correo electrónico, es viable jurídicamente continuar con el trámite, toda vez que, cumple con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se indica:

- Es necesario que el Acta de la ampliación 2 de la suspensión 1 del Contrato de Obra 1623-2023 y del Contrato Interventoría 1644-2023, sea firmada por todas las partes intervinientes.
- Seguido, cargar los documentos que sustentan la ampliación de la suspensión y la suscripción en la plataforma transaccional Secop II.

El control de legalidad aquí emitido se refiere únicamente sobre la suspensión, por lo que las circunstancias de ejecución del contrato no son objeto de aval o de pronunciamiento por parte de la Subdirección.

De conformidad con los anterior, se da el aval para el trámite solicitado.

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
Subdirectora de Gestion Contractual Y Procesos Admin

Proyectado por: Sergio Andres Mendoza Betancourt
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a: ALEXANDER ENRIQUE PATARROYO SAMUDIO ()